

**INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR**

Nit. 841.000.602-5

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA - NUCLEO EDUCATIVO 01

TELEFONO: 8245329

COMPROBANTE DE EGRESO No. 00000003

A NOMBRE DE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

FECHA

C.C o NIT: 860524654-6

TELEFONO: 828 1602

Día**Mes****Año**

DIRECCION: CRA 99 N 95-25

25**5****2026**

POR CONCEPTO DE:

COMPRA DE POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL

IMPUTACION CONTABLE

511125

Seguros

3,714,280.00

IMPUTACION CONTABLE

3,714,280.00

DEDUCCIONES EFECTUADAS**Código****Nombre****Valor**

DEDUCCIONES EFECTUADAS

IMPUTACIÓN BANCARIA

NOMBRE BANCO: BANCO BBVA SGP- CTA MAESTRA CUENTA N° 920006970

TOTAL A PAGAR

CHEQUE N°

VALOR CHEQUE \$ 3,714,280.00

\$ **3,714,280.00****VALOR EN LETRAS**

Tres Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta Pesos

JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
10.932.142
Rector

Tesorero

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Recibí Conforme

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5950014471

PÓLIZA No: 595 -64 - 994000000022 ANEXO:6

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS URBANA SEGUROS			COD. AGE: 595			PAMO: 64			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
19	05	2026	19	05	2026	23:59	09	05	2027	23:59	355	19	05	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
						A LAS			A LAS			DÍAS		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION			DIA			MES			AÑO			HORAS			DIA			MES			AÑO			HORAS			DÍAS		
			19			05			2026			23:59			09			05			2027			23:59			355		
			VIGENCIA DEL ANEXO			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS														

NOMBRE: INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR			IDENTIFICACIÓN: NIT			841.000.602-5		
DIRECCIÓN: PUERTO CESAR			CIUDAD: TURBO, ANTIOQUIA			TELÉFONO: 6048245329		

ASEGURADO: INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR			IDENTIFICACIÓN: NIT			841.000.602-5		
DIRECCIÓN: CL 99 A 13 13 BR CE 2 PI SECRETARIA			CIUDAD:			TELÉFONO: 6048245329		
BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR			IDENTIFICACIÓN: NIT			841.000.602-5		

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS		
ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL		
AFIANZADO : INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR		
AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLÍMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	103,541,460.00	103,541,460.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		103,541,460.00
RENDICION DE CUENTAS		103,541,460.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA/FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL/RENDICION DE CUENTAS/RECONSTRUCCION DE CUENTAS		
BENEFICIARIOS NIT 841000602 - INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR		
OBSERVACIONES		
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL DECRETO 0201 DEL 25 MARZO 2026, SE REALIZA CAMBIO DEL CARGO DE RECTOR		
SE REEMPLAZA AL SEÑOR - ALFREDO CONCEPCION CASTILLO DIAZ CC 8429637		
EN SU LUGAR EL SEÑOR - JAIME LUIS SALGADO GRANDETT CC 10932142		
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.		

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
--	---------------------------	------------------------------------	-------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE AGENCIA DE SEGUROS KEEP LTDA	CLAVE 9059	%PART 100.00	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://aseguradora-solidaria.com.co/entidad-cooperativa-de-entidad-solidaria-de-colombia.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradora-solidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)0000000007000595001447	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá	CLIENTE	YICRUZ 0
--	---------	----------

CBD125780E0AFB7E5A

Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Juan Sebastián Portilla Puriola - Defensor del Consumidor Financiero - Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 - 06 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (601) 213 13 70 - 213 13 22 - Celular: 321 824 04 79 - 323 732 29 34 - Correo electrónico: contacto@pypubnados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: <https://aseguradora-solidaria.com.co/recursos/1> | Gubernamentales DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO 2025.pdf

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EMISORA SEAS URABA SEGUROS

COO AGENCIA 595 RAMO 64 No POLIZA 994000000022 ANEXO 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

IDENTIFICACIÓN NIT 841.000.602-5

ASEGURADO INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

IDENTIFICACIÓN NIT 841.000.602-5

BENEFICIARIO INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

IDENTIFICACIÓN NIT 841.000.602-5

TEXTO ITEM 1

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las condiciones generales de la póliza.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

Clausulado: La presente cotización se rige por el clausulado general de la forma: 21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-12-D001 - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/sitel/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf>

Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT)

Convenio de pago de prima, Plazo pago Prima: 30 días.

Agencia: Seas Urbá

CLIENTE

**PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
CONDICIONES GENERALES**

INTRODUCCIÓN

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, EN ADELANTE EL ASEGURADO, CUYA VERACIDAD CONSTITUYE CAUSA DETERMINANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN SUS CLÁUSULAS ADICIONALES, ESPECIALES Y ENDOSOS QUE LE SEAN APLICABLES Y, EN LO NO DISPUESTO EN ELLAS, A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑÍA, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE SON OBJETO DE COBERTURA EN LA MISMA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE NOMINAL DE SUMA ASEGURADA PARA CADA COBERTURA Y BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA POR OCURRENCIA, LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA O QUE SE LE CAUSEN POR ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN PARA ÉL Y QUE LES SEAN IMPUTABLES COMO OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PROVENIENTES EN FORMA DIRECTA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIEMPRE QUE SU ORIGEN, CAUSA Y/O EXTENSIÓN NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN I - AMPARO BÁSICO

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR PERDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE:

1. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN EL DINERO, LOS BIENES O LOS VALORES POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONDUCTA O ACTIVIDAD DE CUALQUIERA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA.
2. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN EL DINERO, LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

IGUALMENTE, SE EXCLUYEN LAS CAUSADAS POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO O ACTO QUE GENERE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS EVENTOS ESPECIFICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO Y/O A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
4. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.
5. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS

AUDITORÍA CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DEJANDO POR ESCRITO CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO.

20. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO REALICE MENSUALMENTE CONCILIACIÓN DE TODAS SUS CUENTAS BANCARIAS.

ARTÍCULO 3° - ALCANCE DE LA COBERTURA Y RIESGOS CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA

CADA UNA DE LAS SECCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN DESCRIBE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA QUE SE OTORGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SECCIÓN I – AMPARO BÁSICO

LA COMPAÑÍA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAN PARA ELLA, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

LA COMPAÑÍA PODRÁ TRAMITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LO CUAL TENDRÁ EL DERECHO DE CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS RESPECTIVAS, SIN QUE EL COSTO EN NINGÚN CASO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA, INCLUYENDO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR:

1. **PÉRDIDAS CAUSADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS NO IDENTIFICADOS**
CUANDO RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO, EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA CONFORME A LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN CONCLUYENTE Y FEHACIENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE COMETIDA POR UNO O MÁS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4° - CLASIFICACIÓN DE CARGOS

SE DEJA ACLARADO Y CONVENIO QUE PARA EFECTO DE ANÁLISIS DEL RIESGO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, SE CLASIFICAN ASÍ:

CARGOS CLASE A:

SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTOS O EMPLEADOS DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

CARGOS CLASE B:

SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE LOS MISMOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

4. PARA RELOJES DE USO PERSONAL, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS (SUeltas O ENGASTADAS), METALES PRECIOSOS (EN FORMA DE JOYAS, MONEDAS, LINGOTES, MEDALLAS U OTROS OBJETOS DE COMERCIALIZACIÓN), PLATERÍA, PIELS, CUADROS, PINTURAS, ESCULTURAS, DIBUJOS; LAS OBRAS DE ARTE, MUEBLES U OBJETOS QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO O HISTÓRICO; BIBLIOTECAS, ASÍ COMO COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ:

a. SU VALOR DE TASACIÓN PREVIAMENTE ACEPTADO POR LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL DICHA TASACIÓN FORMARÁ PARTE DE LA PÓLIZA.

b. SI NO HUBIERA TASACIÓN, EL MONTO BRUTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ:

- PARA PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, JOYAS, MONEDAS, LINGOTES Y PLATERÍA, EL VALOR COMERCIAL DEL MATERIAL QUE COMPONE ESE BIEN, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 2 SMMLV POR PIEZA, MÁXIMO 30 SMMLV POR SINIESTRO.
- PARA LOS DEMÁS BIENES, EXCEPTO BIBLIOTECAS Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 4 SMMLV POR CADA BIEN MÁXIMO 30 SMMLV POR SINIESTRO.
- PARA COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO BIBLIOTECAS, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 4 SMMLV POR CADA COLECCIÓN, Y 30 SMMLV POR SINIESTRO.
- PARA BIBLIOTECAS, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 0.5 SMMLV POR CADA LIBRO, Y 30 SMMLV POR SINIESTRO. EN CASO EL BIEN SEA REPARABLE O RESTAURABLE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ AL COSTO QUE REPRESENTA ESA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN, LIMITADO A LOS VALORES INDIVIDUALES INDICADOS EN LOS ANTERIORES 4 ITEMS, QUE CORRESPONDA AL TIPO DE BIEN DAÑADO.

5. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES Y/O ESTADÍSTICOS Y/O DE CUALQUIER NATURALEZA; MANUSCRITOS, PLANOS, DIBUJOS, CROQUIS, MODELOS, MOLDES, PATRONES, SELLOS Y OTROS OBJETOS SIMILARES; SOFTWARE Y LICENCIAS; FÓRMULAS DE CUALQUIER TIPO; CHIPS Y, EN GENERAL, CUALQUIER MEDIO FÍSICO, MAGNÉTICO, O DIGITAL QUE CONTENGA O ALMACENE O ADMINISTRE INFORMACIÓN:

a. PARA LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO (SOFTWARE), EL COSTO NECESARIA, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE INCURRIDO PARA REPONER EL PROGRAMA DAÑADO O DESTRUIDO O PERDIDO FÍSICAMENTE, MÁS EL COSTO DE LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, PERO LIMITADO AL COSTO ORIGINAL DEL PROGRAMA.

b. PARA LOS DEMÁS BIENES, CORRESPONDERÁ AL COSTO NECESARIA, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE INCURRIDO EN SU REPOSICIÓN A NUEVO, EL CUAL CONSTARÁ DEL VALOR DEL MATERIAL, MÁS LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU REPRODUCCIÓN.

6. PARA BIENES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ CALCULADO A VALOR REAL, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO.

EN CASO QUE EL BIEN PÚBLICO NO SE HAYA PERDIDO TOTALMENTE, Y SEA REPARABLE O RESTAURABLE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ AL COSTO QUE REPRESENTA ESA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN, LIMITADO A LOS VALORES INDICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE BIEN DAÑADO.

ARTÍCULO 9° - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN LOS CASOS QUE APLIQUE DEBERÁ EFECTUAR UNA RELACIÓN CON EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO, QUE LEGALMENTE PUEDA SER RETENIDO Y CONSIGNARLO A NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL

5. CUANDO AL DÍA NOTICIA DEL SINIESTRO ENTEN VALIOSAMENTE INFORMAS DE LOS SEÑALES CONCRETAS SOBRE LOS MENOS MENOS E INTERESER ASIGURADOS DE ALIADO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 179 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
6. CUANDO REMANEN A SU DISPOSICION CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DE ALIADO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 187 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ARTICULO 12° - CONTEMPERNA DE RESOLUCION

EN CASO DE QUE EL AMPARO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA CONCURRE CON EL OTORGADO POR OTRAS PÓLIZAS QUE HABRAN EL MISMO PERSONO LA COMPAÑIA SÓLO SERA RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION EN EL CASO DEL MONTO CUANTO POR LOS DEMA RESOLUCION CONTRA LOS EN EL EVENTO DE QUE EN DONDE SE HAYA UNA CLASIFICACION EN EL SENTIDO AQUEL EXISTENCIA DE APLICAR LAS REGLAS PERTINENTES A LA EXISTENCIA DE RESOLUCION PREVISTA EN EL ARTICULO 179 DEL CÓDIGO DE COMERCIO CON ARTELO A LAS CUALES LOS CUANTOS ASIGURADOS DEBERAN SUPLENIR LA INDEMNIZACION EN PROPORCION A LA CUANTIA DE SUS RESPONSABILIDADES CON ANTES SIEMPRE QUE EL ASIGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE

ARTICULO 13° - PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑIA PAGARA AL ASIGURADO O AL BENEFICIARIO CON UN MONTO DERECHO BAJO ESTA POLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA CONSTATADO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA EN LA FECHA DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 187 Y 188 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

CON PERJUICIO DE LA OPORTUNIDAD PARA LA QUE CUENTA EL RECLAMANTE Y A TITULO ENUNCIATIVO SE PUEDE PRESENTAR PARA TALES EFECTOS COPIA AL CARBON O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA DEMANDA PENAL INTERPUESTA CONTRA EL SERVIDOR PUBLICO POR UN HECHO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA O FISCAL DONDE CONSTE LA CUANTIA DE LA PERDIDA Y CERTIFICACION DEL VALOR DE LA CESANTIA A FAVOR DEL SERVIDOR PUBLICO A LA FECHA DEL SINIESTRO

ARTICULO 14° - RECUPERACIONES

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A LA COMPAÑIA CUALQUIER SUMA QUE OBTENGA DEL SERVIDOR PUBLICO O DE TERCEROS DIRIGIDA A RESTITUIR LA PERDIDA DESPUES DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION EN SU MISMA PROPORCION

SI DESPUES DE PAGADO EL SINIESTRO EL SERVIDOR PUBLICO FUERA EXONERADO DE RESPONSABILIDAD LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE REINTRESE EL VALOR DE LA INDEMNIZACION

ARTICULO 15° - REVOCACION DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS COMUNES DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑIA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA SE CALCULARA A PROPORATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MAS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL.

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGUNDA LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

ARTÍCULO 19° - INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ENTIDAD ESTATAL Y DE EXIGIR AL ASEGURADO QUE LAS MISMAS SE LLEVEN A CABO BAJO EL MÁS ESTRICTO Y PERMANENTE CONTROL DE LAS MISMAS.

PARA EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE INSPECCIÓN, LA COMPAÑÍA INTERVENGA INDEBIDAMENTE EN LA COMPETENCIA FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, AMBAS ENTIDADES CONSTANTEMENTE INTERCAMBIARÁN INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CON EL MISMO PROPÓSITO, LA OFICINA QUE EJERZA EL CONTROL COMUNICARÁ A LA COMPAÑÍA EL RESULTADO DE SUS INVESTIGACIONES.

ARTÍCULO 20° - GARANTÍAS

ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AUDITORÍA INTERNA, REVISIÓN CONTABLE Y ARQUEO

EL ASEGURADO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA INTERNA Y UNA REVISIÓN CONTABLE DE SU OFICINA PRINCIPAL, TODAS SUS SUCURSALES Y/O AGENCIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

IGUALMENTE PRACTICARÁ, POR LO MENOS ANUALMENTE, UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS. PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ SER VERIFICADA POR UNA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

2. REPORTE DE CAMBIOS EN EL CONTROL DE LA ENTIDAD

EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO UN CAMBIO DE PROPIETARIOS, EL CONTROL DE LA ENTIDAD O SU LIQUIDACIÓN. DEJAR DE PRESENTAR ESTE REPORTE DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TAL TRANSACCIÓN, SE TOMARÁ COMO DECISIÓN DEL ASEGURADO DE TERMINAR ESTE SEGURO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZARON LAS CITADAS MODIFICACIONES.

3. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES

EL ASEGURADO DEBERÁ VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE TRABAJO QUE FIRME EL ASPIRANTE CON ANTERIORIDAD A SU INCLUSIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

4. CONTROL DUAL

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEBERÁN ESTABLECERSE DE TAL FORMA QUE A NINGÚN TRABAJADOR SE LE PERMITA TENER EL CONTROL TOTAL DE UNA TRANSACCIÓN DE INICIO A FIN.

5. VACACIONES

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE ANUALMENTE TODOS SUS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DEL PERIODO LEGAL DE VACACIONES.

Se define auditoria como la verificación, análisis y evaluación objetiva de operaciones de la entidad estatal asegurada, por personal que tiene la calidad de auditores o tienen el encargo de realizar estas labores.

Los resultados de las auditorias deben ser indicados en informes escritos remitidos a un superior en la jerarquía de directivos del organigrama de la entidad estatal asegurada.

La periodicidad de las auditorias es de por lo menos una (1) vez en el año

Pérdida Patrimonial

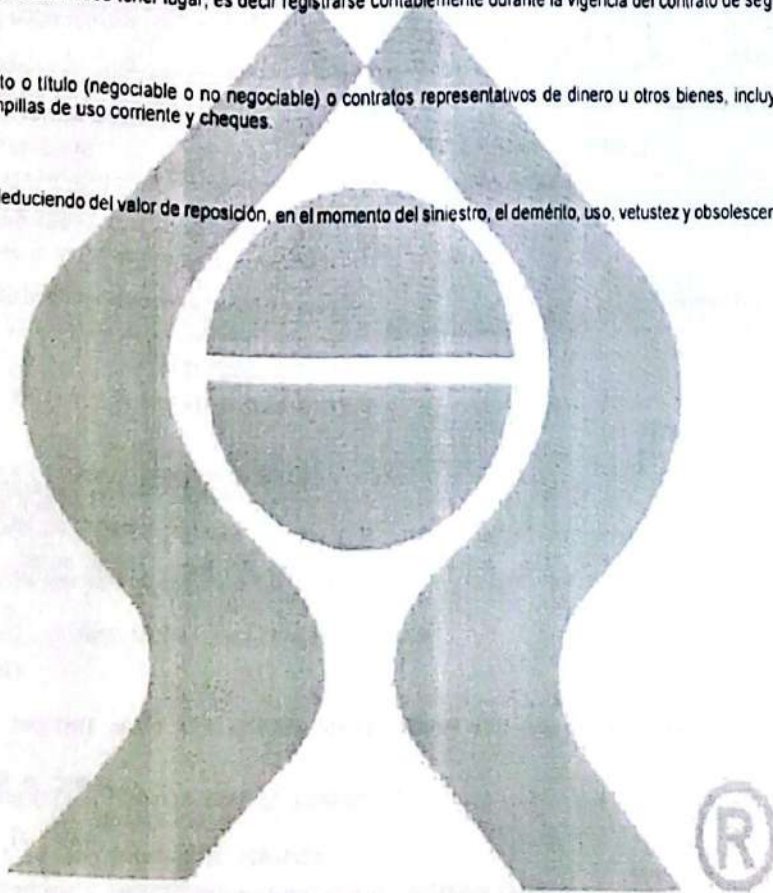
Destrucción o menoscabo del patrimonio de la entidad estatal asegurada, causado por los servidores públicos a consecuencia de la comisión de los eventos cubiertos, la cual debe tener lugar, es decir registrarse contablemente durante la vigencia del contrato de seguro.

Valores

Significa todo documento o título (negociable o no negociable) o contratos representativos de dinero u otros bienes, incluyendo sellos de impuestos y otras estampillas de uso corriente y cheques.

Valor Real

El valor real se obtiene deduciendo del valor de reposición, en el momento del siniestro, el demérito, uso, vetustez y obsolescencia tecnológica correspondientes.



**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
5950014471

PÓLIZA No: 595 -64 - 994000000022 ANEXO:6

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS URBANA SEGUROS

CON AGE 595 PAÑO 64 PAP

DIA MES AÑO
19 05 2026

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DIA MES AÑO HORAS
19 05 2026 23:59

VIGENCIA DESDE A LAS

DIA MES AÑO HORAS
09 05 2027 23:59

VIGENCIA HASTA A LAS

355

DÍAS

DIA MES AÑO
19 05 2026

FECHA DE IMPRESIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN

MODALIDAD FACTURACIÓN ANUAL

TIPO DE IMPRESIÓN IMPRESIÓN

TIPO DE ASISTENCIA MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO

DIA MES AÑO HORAS
19 05 2026 23:59

VIGENCIA DESDE A LAS

DIA MES AÑO HORAS
09 05 2027 23:59

VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

IDENTIFICACIÓN NIT 841.000.602-5

DIRECCIÓN PUERTO CESAR

CIUDAD TURBO, ANTIOQUIA

TELÉFONO 6048245329

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

IDENTIFICACIÓN NIT 841.000.602-5

DIRECCIÓN CL 99 A 13 13 BR CE 2 PI SECRETARIA

CIUDAD

TELÉFONO 6048245329

BENEFICIARIO INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

IDENTIFICACIÓN NIT 841.000.602-5

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

AMPAROS

SUMA ASEGURADA

SUBLÍMITE

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
RENDICION DE CUENTAS
RECONSTRUCCION DE CUENTAS

103,541,460.00

103,541,460.00
103,541,460.00
103,541,460.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA/FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL/RENDICION DE CUENTAS/RECONSTRUCCION DE CUENTAS

BENEFICIARIOS

NIT 841000602 - INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL DECRETO 0201 DEL 25 MARZO 2026, SE REALIZA CAMBIO DEL CARGO DE RECTOR

SE REEMPLAZA AL SEÑOR

- ALFREDO CONCEPCION CASTILLO DIAZ CC 8429637

EN SU LUGAR EL SEÑOR

- JAIME LUIS SALGADO GRANDETT CC 10932142

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICIÓN: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
--	---------------------------	------------------------------------	-------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE AGENCIA DE SEGUROS KEEP LTDA	CLAVE 9059	*PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CUMPLIMIENTO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR REGLÉSE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.aseguradora-solidaria.com.co> con los datos de acceso: usuario: cliente y contraseña: 123456789. Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB: <https://www.aseguradora-solidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".



(418)7701861000019(8020)00000000007000595001447

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

YICRUZ 0

CB0125780E0AFB7E5A

CLIENTE



Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Juan Sebastian Portilla Pineda - Defensor del Consumidor Financiero - Suplente: Jose Guillermo Peña Corzáles
Dirección: Av 19 # 114 - 09 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (601) 213 13 70 - 213 13 22 Celular: 321 824 04 79 - 323 232 29 34 Correo electrónico: contacto@pagaajudados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradora-solidaria.com.co/recursos/defensor-del-consumidor-financiero-2025.pdf>



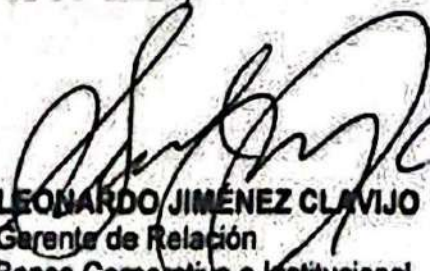
CERTIFICACIÓN

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con el número de documento NIT **860.524.654** es cuenta habiente de Banco De Occidente desde el **16/07/2018** a través de la **Cuenta de ahorros No. 263-85512-4** la cual se encuentra Activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** es ser un "cliente de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 4 de mayo de 2026

Cordialmente,


LEONARDO JIMÉNEZ CLAVIJO
Gerente de Relación
Banca Corporativa e Institucional



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100
www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-13352

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 - 6**

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA ADRIANA
GONZALEZ CAMACHO

Date: 2026.05.11/17:00:15 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho

Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia - Entidad Cooperativa

T.P. 58642-T

Miembro de KPMG S.A.S.

KPMG Confidencial

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG S.A.S.
Nit: 860.000.348-4

EPS041	NUEVA EPS S.A. MOV	900156264	2	\$5,028,905	\$350,200	\$0	\$0	\$0	\$0	350200	\$350,200
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394	2	\$6,135,000	\$245,500	\$0	\$0	\$0	\$0	245500	\$245,500
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. SOS EPS	805001157	3	\$19,435,046	\$2,429,500	\$0	\$0	\$0	\$0	2429500	\$2,429,500
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372	4	\$9,090,414	\$363,700	\$0	\$0	\$0	\$0	363700	\$363,700
EPS001	ALIANSA EPS S.A.	830113831	5	\$85,266,525	\$10,123,100	\$0	\$0	\$0	\$0	10123100	\$10,123,100
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	900156264	21	\$78,257,365	\$5,369,100	\$0	\$0	\$0	\$0	5369100	\$5,369,100
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	830003564	29	\$110,156,114	\$4,407,900	\$0	\$0	\$0	\$0	4407900	\$4,407,900
EPS002	Salud Total EPS	800130907	37	\$218,890,352	\$13,860,500	\$0	\$0	\$0	\$0	13860500	\$13,860,500
EPS008	Compensar EPS	860066942	61	\$464,387,659	\$35,108,400	\$0	\$0	\$0	\$0	35108400	\$35,108,400
EPS010	EPS Sura	800088702	120	\$715,366,098	\$42,631,000	\$0	\$0	\$0	\$0	42631000	\$42,631,000
EPS005	Sanitas EPS	800291440	465	\$3,159,555,925	\$207,423,600	\$0	\$0	\$0	\$0	207423600	\$207,423,600
Totales				\$4,888,159,318	\$323,125,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$323,125,300	\$323,125,300

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Aliados	Sumatoria IBC	Contribucion	Interes Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
14-11	ARL SURA	890903790		\$4,888,159,318	\$323,125,300	\$0	\$0			24308200	\$24,308,200

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Aliados	Sumatoria IBC	Contribucion	Interes Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
CCF69	Comfacsanare Caja de Compensacion Filiar	844003392	1	\$3,377,000	\$135,100	\$0	135100	\$135,100
CCF35	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	891280008	1	\$4,645,000	\$185,800	\$0	185800	\$185,800
CCF08	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion Filiar	890480023	7	\$27,742,041	\$1,110,100	\$0	1110100	\$1,110,100

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Aliados	Sumatoria IBC	Colocación	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	74	\$1.490.191.059	\$44.456.800	\$0	44456800	\$44.456.800
PASENA	SENA	899999034	74	\$1.490.191.059	\$29.639.500	\$0	29639500	\$29.639.500
Totales				\$2.980.382.118	\$74.096.300	\$0	\$74.096.300	\$74.096.300

P A G A D O

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SENA ICBF									
Código	Nombre	Nit	Aliaños	Sumatoria IBC	Collación	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar	
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	74	\$1,490,191,059	\$44,456,800	\$0	44456800	\$44,456,800	
PASENA	SENA	899999034	74	\$1,490,191,059	\$29,639,500	\$0	29639500	\$29,639,500	
Totales				\$2,980,382,118	\$74,096,300	\$0	\$74,096,300	\$74,096,300	

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.221.424**
GONZALEZ CAMACHO

APELLIDOS
MONICA ADRIANA

NOMBRES

[Signature]
 FIRMA



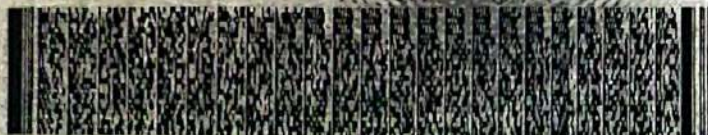

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAY-1973**
BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.B. RH SEXO

21-JUL-1992 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209011-F-0052221424-20100114 0019962499A 1 1510313512

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141215943605



(415)7707212489984(S020) 0000141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Segundos nombres

35. Razón social

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

36. Nombre comercial

37. Sigla
SOLIDARIA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 100 9A 45 P 12

42. Correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

43. Código postal 1 1 0 2 2 1

44. Teléfono 1

6 0 1 8 4 1 8 4 1 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad principal		Actividad económica		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
6 5 1 1	1 9 8 5 0 1 1 8	6 5 1 2	1 9 8 5 0 1 1 8	9 4 9 9			27

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	4	7	8	9	1	3	1	4	3	4	1	4	2	4	8	5	2	5	6	0			

02- Gravamen a los movimientos financieros

14- Informante de exogena

60- Autorretención concepción Financiera

03- Impuesto al patrimonio

33- Impuesto nacional al consumo

04- Impto. renta y compl. régimen especial

41- Declaración anual de activos en el exte

07- Retención en la fuente a título de renta

42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto

52- Facturador electrónico

13- Gran contribuyente

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

61. Fecha

2025-11-04 / 03:15:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ RODRIGUEZ NANCY LEANDRA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141215943605



(415)7707212489984(8020) 0000141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

Operativa de Grandes Contribuyentes

Representación

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 3 1 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 5 2 0 3 2 0 3 4	106. Primer nombre NANCY	107. Otros nombres LEANDRA	
104. Primer apellido VELASQUEZ	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 1 1 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 9 5 2 0 8 2 7	106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres IVAN	
104. Primer apellido BONILLA	105. Segundo apellido PEREZ	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 1 0 1 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 9 1 5 2 6 9 4	106. Primer nombre FRANCISCO	107. Otros nombres ANDRES	
104. Primer apellido ROJAS	105. Segundo apellido AGUIRRE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 9 0 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 4 2 8 9 7 8 3 1	106. Primer nombre CLAUDIA	107. Otros nombres PATRICIA	
104. Primer apellido PALACIO	105. Segundo apellido ABANGO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 24 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141215943605



(415)7707212489984(8020) 0000141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 5 2 4 6 5 4 6

Operativa de Grandes Contribuyentes

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 1 9 3 9 2 6 7 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido BECERRA	116. Segundo apellido MARTINEZ	117. Primer nombre FABIO	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 2 6 5 7 4 5 2 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido VARGAS	116. Segundo apellido PLAZA	117. Primer nombre IGORIA	118. Otros nombres CARMENZA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 4 5 4 8 8 6 3 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido PUERTA	116. Segundo apellido MONTERO	117. Primer nombre CLARA	118. Otros nombres ESTER ROSA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 5 1 8 3 1 5 2 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido PINZON	116. Segundo apellido BAHAMON	117. Primer nombre ALBA	118. Otros nombres ROCIO	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 6 0 3 3 8 4 7 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido LEAL	116. Segundo apellido ALARCON	117. Primer nombre BERTHA	118. Otros nombres MARINA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

141215943605



(415)7707212489984(8020) 000014121594360 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

Operativa de Grandes Contribuyentes

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 2 2 2 1 4 2 4	126. DV 5	127. Número de tarjeta profesional 5 8 6 4 2 T
128. Primer apellido GONZALEZ	129. Segundo apellido CAMACHO	130. Primer nombre MONICA	131. Otros nombres ADRIANA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada KPMG SAS	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 4 1 2			

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 1 0 1 6 8 6 9 7 5	138. DV 7	139. Número de tarjeta profesional 1 7 7 0 3 9 T
140. Primer apellido BENITEZ	141. Segundo apellido CORDERO	142. Primer nombre SEBASTIAN	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada KPMG SAS	
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 4 1 2			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 8 0 4 1 5 0 0 2	150. DV 8	151. Número de tarjeta profesional 1 0 5 3 8 2 T
152. Primer apellido PINILLA	153. Segundo apellido CASTILLO	154. Primer nombre OSCAR	155. Otros nombres MIGUEL
156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 2 2 0 8 2 2 4	157. DV 4	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 8 2 2			

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 12:46:30
Revisión No. 00000001
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200240078004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOSES, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Person social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Sigla: SOLIDARIA
Nit: 860524654 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 0073462
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2026
Grupo NIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORA SOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67

Página 1 de 14

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 12:46:30
Revisión No. 00000001
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200240078004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 213 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Valparaíso (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 320 3103 003 2018 00134 00 de: Nelson Garrido Moreno CC. 1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican y NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanessa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239. Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millán Hernández CC. 1.112.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183833 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 374 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Ileria (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2347310300.1202100117 de Wilfredo Rodríguez Suárez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Lilianna Matrine Rios Suarez CC.50910021, COMUTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 147 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oradad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso sobre de dineros por servicios prestados No. 03001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de

Página 2 de 14

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 12:46:30
Revisión No. 00000001
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200240078004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (6).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgó la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.F. No. 3294 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 429.074 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS UCUNAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753456 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00165689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuenza Acenas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Barcenasa, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Página 2 de 14

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 12:46:30
Revisión No. 00000001
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200240078004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-105-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-105-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477657, Genia Rodríguez Riascos T.I. 1115462494, Alis Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: 333 SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013101012 2022-00253 de Emira Salazar Rodríguez CC. 40.362.009, Josue Chia Ruiz CC. 13.483.931, Edwyn Donato Chia Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chia Salazar, CC. 1.093.762.533 y Yeny Solandry Nuvian Celis, CC. 1.093.762.533, quien actuó en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Nuvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millán Arías CC. 54.337.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oradad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la

Página 4 de 14

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:30
No. de No. AUT/2024/07
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacionautenticada](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sepúlveda Osorio, Liliana Sepúlveda Osorio, Jorge Giovanni Sepúlveda Osorio, Lina Enaure Osorio López en nombre propio y en representación del Menor Wílmar Simón Suárez Osorio, Angélica Suárez Osorio, Margarita López Osorio Y Amparo Osorio De Sepúlveda contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y práctica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, la sociedad buscará contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo escolar, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizadas por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito enunciará sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social, entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en

Página 1 de 14

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:30
No. de No. AUT/2024/07
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacionautenticada](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de provisión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras; 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social; 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora; 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de la sociedad, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria; 7) Celebrar todo tipo de cooperativismo y la economía solidaria; 8) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto; 9) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley; 10) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, aceptar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago; 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyen al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo: La entidad presta preferentemente sus servicios a los asociados, sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá atender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 30.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así:

Totales

Página 12 de 14

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:30
No. de No. AUT/2024/07
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacionautenticada](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 0,00 Valor: \$30.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tulúa (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-831-11-01-001-2019-00086-00 de: Abraham Jerna Moyos y Gloria Estela Soto Chacón, Contra: Arturo Martín Alzate Tobo, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

PODERANTES

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 01983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251915
Segundo Renglon Rodriguez	Hugo hernando Escobar	C.C. No. 14221979
Tercer Renglon Galvis	Miguel Ernesto Arce	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676
Quinto Renglon Rondon	Jose Joaquin Gomez	C.C. No. 17189401

SUPLENTE

Página 11 de 14

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:30
No. de No. AUT/2024/07
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacionautenticada](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Carmenza Vargas Plaza	C.C. No. 26574528
Segundo Renglon	Clara Ester Rosa	C.C. No. 45489638
Tercer Renglon	Alba Rocío Pinzon Bahamon	C.C. No. 51831525
Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal Alarcon	C.C. No. 60338472
Quinto Renglon	Norhey Cardona Montoya	C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 059 del 26 de marzo de 2025, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2025 con el No. 03265463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 840000864
Persona Jurídica		

Por Documento Privado del 12 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2025 con el No. 03265464 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana González Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 55642-T
Revisor Fiscal Suplente	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101696975 T.P. No. 177029-T

Página 12 de 14

OFICINA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Fecha Expediente: 8 de mayo de 2010 Hora: 12:45:36
Número del Documento: 19.240.545
Página: 1 de 1

OFICIO DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Notifique al contenido y verificación de este certificado, representando a una persona jurídica o natural, y otorgando el poder necesario para que el representante legal o apoderado general, en su calidad de representante legal, pueda ejercer las facultades conferidas por el presente documento, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

PRELIMINAR

Que por Escritura Pública No. 1365 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2009, inscrita el 23 de julio de 2009 bajo el No. 19.240.545 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chando identificado con cédula de ciudadanía No. 79.270.843 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 816 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el No. 0001493 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.634 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.759 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A)

Página 13 de 14

OFICINA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Fecha Expediente: 8 de mayo de 2010 Hora: 12:45:36
Número del Documento: 19.240.545
Página: 1 de 1

OFICIO DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Notifique al contenido y verificación de este certificado, representando a una persona jurídica o natural, y otorgando el poder necesario para que el representante legal o apoderado general, en su calidad de representante legal, pueda ejercer las facultades conferidas por el presente documento, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

administrativa: Interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Cárdeno, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y apertamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Página 13 de 14

OFICINA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Fecha Expediente: 8 de mayo de 2010 Hora: 12:45:36
Número del Documento: 19.240.545
Página: 1 de 1

OFICIO DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Notifique al contenido y verificación de este certificado, representando a una persona jurídica o natural, y otorgando el poder necesario para que el representante legal o apoderado general, en su calidad de representante legal, pueda ejercer las facultades conferidas por el presente documento, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1438 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2011, inscrita el 24 de agosto de 2011 bajo el No. 0001438 del libro V, compareció Alberto Ruiz Cárdeno, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Fabio Serran Cárdeno León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.204 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 107.353 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y apertamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o

Página 14 de 14

OFICINA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Fecha Expediente: 8 de mayo de 2010 Hora: 12:45:36
Número del Documento: 19.240.545
Página: 1 de 1

OFICIO DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Notifique al contenido y verificación de este certificado, representando a una persona jurídica o natural, y otorgando el poder necesario para que el representante legal o apoderado general, en su calidad de representante legal, pueda ejercer las facultades conferidas por el presente documento, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1468 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2012, inscrita el 6 de septiembre de 2012, bajo el No. 0001468 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Delys Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato: política no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extralaboral, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extralaboral y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 6 de septiembre de 2013, bajo el No. 0001870 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistentes en daños, daños que no correspondan a siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas

Página 14 de 14



Cámara de Comercio de Bogotá
Baja Virtual

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2016 Hora: 12:45:36
Folios: No. 34231187
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el siguiente código: para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Dieciséis Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2013 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cúcuta en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorgó poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes acciones: A) REPRESENTACIÓN: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACIÓN: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO VÍA GUBERNATIVA: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa o gubernativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Dieciséis Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2013, inscrita el 11 de agosto de 2013 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cúcuta en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgó poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de

Página 17 de 76



Cámara de Comercio de Bogotá
Baja Virtual

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2016 Hora: 12:45:36
Folios: No. 34231187
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

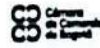
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el siguiente código: para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo valor no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 m/cel). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2016, inscrita el 16 de marzo de 2016 bajo el No. 00032914 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Palacios, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.893.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes acciones: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formularios y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de estudios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que se parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual firme los utrosos y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Dieciséis Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2016, inscrita el 30 de octubre de 2016 bajo el registro No. 00042518 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia,

Página 18 de 76



Cámara de Comercio de Bogotá
Baja Virtual

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2016 Hora: 12:45:36
Folios: No. 34231187
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el siguiente código: para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.393.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 35.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a transacciones arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recursos de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 14 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00033452 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cúcuta en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgó poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recudo múltiple que genere el sistema de la compañía y anexo de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la renovación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de proceso de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública o invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente

Página 19 de 76



Cámara de Comercio de Bogotá
Baja Virtual

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2016 Hora: 12:45:36
Folios: No. 34231187
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el siguiente código: para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.546.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar las siguientes acciones: A) REPRESENTACIÓN: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACIÓN: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1130 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 810 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de enero de 2020 bajo el registro No. 00043188 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cúcuta en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibañez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.099 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes acciones:

Página 20 de 76

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Número de Expedición: 00043821
Vigencia: 8 (8) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICIDAD

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 85 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación Instancia Administrativa. Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika María Estrada Guaje identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.465 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de Abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transcribir, desistir, sustituir, resumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

Página 21 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Número de Expedición: 00043821
Vigencia: 8 (8) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICIDAD

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 85 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa o las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043824 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.537.344 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transcribir, desistir, sustituir, resumir, renunciar y en

Página 22 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Número de Expedición: 00043821
Vigencia: 8 (8) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICIDAD

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 85 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa o las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043824 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lisseth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.754.633 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de Abogada No. 218.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transcribir, desistir, sustituir, resumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

Página 23 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Número de Expedición: 00043821
Vigencia: 8 (8) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICIDAD

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 85 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

falsos, transcribir, desistir, sustituir, resumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa o las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 243 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2020, inscrita el 24 de agosto de 2020 bajo el registro No. 00043948 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Enrique Pérez Cadena, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.347 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 102.497 del C.S.J., para que en su calidad de Profesional Abogado de indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: - REPRESENTACIÓN INSTANCIA ADMINISTRATIVA: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su

Página 24 de 74

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS

Punto Especializado: 6 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Notario No. 000451907
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacionautenticacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. - La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Sues Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044553 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

Página 23 de 24

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS

Punto Especializado: 6 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Notario No. 000451907
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacionautenticacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general amplio y suficiente a Marcela Renteros Arias identificadas con cédula de ciudadanía No. 42.105646, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Peraleza de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trate el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación impartidos por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que exista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía

Página 18 de 74

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS

Punto Especializado: 6 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Notario No. 000451907
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacionautenticacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogada N° 730.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos e tacharlos de falso, transcribir, desvirtuar, sustituir, resumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

Página 27 de 74

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA DE DOCUMENTOS

Punto Especializado: 6 de mayo de 2020 Hora: 12:45:38
Notario No. 000451907
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacionautenticacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trate el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvalmentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramos de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaración de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvalmentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de

Página 28 de 76

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2022 Hora: 13:40:30
Radicó No. A47871977
Valor: \$ 13.100

ORDEN DE VERIFICACIÓN ASESORÍA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificaciondecontenidos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de mayo de 2021 con el No. 00045210 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046419 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Peláez Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Página 29 de 74

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2022 Hora: 13:40:30
Radicó No. A47871977
Valor: \$ 13.100

ORDEN DE VERIFICACIÓN ASESORÍA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificaciondecontenidos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Ruzo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos:

Página 31 de 74

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2022 Hora: 13:40:30
Radicó No. A47871977
Valor: \$ 13.100

ORDEN DE VERIFICACIÓN ASESORÍA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificaciondecontenidos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y sucursales: cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición/ certificados comerciales; demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.642 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA

Página 32 de 74

CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2022 Hora: 13:40:30
Radicó No. A47871977
Valor: \$ 13.100

ORDEN DE VERIFICACIÓN ASESORÍA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificaciondecontenidos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública o invitaciones públicas) y/o privados en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privados. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier

Página 33 de 74

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Punto Expediente: 8 de mayo de 2022 Hora: 12:45:39
Número de Expediente: 00049050
Valor: \$ 13,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, legando a los señores de la Cámara de Comercio de Bogotá y de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que realicen la verificación de los documentos de la expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita. Dentro de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición.

extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 664 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Hueso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.083.193 y tarjeta profesional No. 195.061, para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden y autoridades administrativas, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa, hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabre coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022, con el No. 00048933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andrés Pulido Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.664.374, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar

Página 10 de 18

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Punto Expediente: 8 de mayo de 2022 Hora: 12:45:39
Número de Expediente: 00049050
Valor: \$ 13,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, legando a los señores de la Cámara de Comercio de Bogotá y de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que realicen la verificación de los documentos de la expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita. Dentro de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de selección abreviada, selección pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1435 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V,

Página 20 de 74

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Punto Expediente: 8 de mayo de 2022 Hora: 12:45:39
Número de Expediente: 00049050
Valor: \$ 13,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, legando a los señores de la Cámara de Comercio de Bogotá y de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que realicen la verificación de los documentos de la expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita. Dentro de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición.

en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de selección abreviada, selección pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2442 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Glens Carolina Marín Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.945.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Para Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de selección abreviada, selección pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Página 30 de 74

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Punto Expediente: 8 de mayo de 2022 Hora: 12:45:39
Número de Expediente: 00049050
Valor: \$ 13,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, legando a los señores de la Cámara de Comercio de Bogotá y de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que realicen la verificación de los documentos de la expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita. Dentro de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición.

la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Glens Carolina Marín Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.945.935, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de selección abreviada, selección pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Página 30 de 74

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2023 Hora: 12:46:30
No. de No. 00049236
Validez: 6 (6) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a
www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2649 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2023, con el No. 00049236 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la persona jurídica identificada con la cédula de ciudadanía número 41.318.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroriental de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrita que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de proceso de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privadas en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, a igual que para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que exista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del

Página 37 de 76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2023 Hora: 12:46:30
No. de No. 00049237
Validez: 6 (6) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a
www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2023, con el No. 00049239 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Néstor Cortés Baez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrita que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de proceso de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privadas en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, a igual que para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea

Página 38 de 76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2023 Hora: 12:46:30
No. de No. 00049237
Validez: 6 (6) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a
www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 M/CTE). Igualmente, para que exista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0032 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Cordero Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrita que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o

Página 39 de 76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2023 Hora: 12:46:30
No. de No. 00049237
Validez: 6 (6) días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a
www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, a igual que para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que exista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cédula de ciudadanía número 41.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.315 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cédula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos En la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la

Página 40 de 76

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:38
Notario No. 00050283
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificaciondocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LEY 610 DE 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023, con el No. 00050232 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barboza Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación, instancia administrativa; Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presenten recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 167 del 09 de febrero de 2023, otorgada en

Página 17 de 18

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:38
Notario No. 00050283
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificaciondocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

89.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2023, con el No. 00050354 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier

Página 17 de 18

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:38
Notario No. 00050283
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificaciondocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.064.724 del Consejo Superior de la Judicatura y a Abogada número 10.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.756.168 de Itaquí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Auland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número

Página 12 de 18

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:38
Notario No. 00050283
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificaciondocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificar, recibir, comparecer, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transcribir, desistirse, sustituir, resumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2023, con el No. 00050127 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Daisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 32.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y

Página 11 de 18

CERTIFICADO DE ESPERANZA DE VIDA

Fonte: Exposição: O dia negro do Brasil. São Paulo, SP, 1964.
 Encarte No. 1A/15/1977
 Coleção: 1A/15/1977

ORIGEM DO REGISTRO: 02/09/2013 14:09:13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.mec.org.ar/certificados/mec-certificadas y digite al respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada. Durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que son citadas a comparecer. C) Notificaciones y Apoyamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa que emita el juez de la Ley 610 de 2006, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y demás de oficio si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscritos con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación de las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

por Escritura Pública No. 1418 del 30 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en el Libro IV del Comercio el 16 de Enero de 2014, con el Folio 411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y especial al Sr. Adrián Fulido Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.167.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representación de la misma, ejecute las siguientes actos: A) Representación; para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de comparecer, contestar, interponer y/o declaraciones, exhibir y/o pruebas, admitir o negar hechos y/o declaraciones, exhibir y/o pruebas, admitir o negar hechos y/o declaraciones. B) Conciliación; para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trate el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 610 de 2000 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones; para que notifique de cualquier procedimiento administrativo, regulado por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscritos.

Página 48 de 74

CERTIFICADO DE TITULACION DE INGENIERIA

Fecha Expedición: 5 de Mayo del 2010 Hora: 13:05:18
 Sección No. AA76524801
 Valses: 5 18.100

ORDER OF VERIFICATION AJ99408763-40

Verifique el contenido y exactitud de este certificado ingresando a
un sitio web certificado por el gobierno y digite el número de código para que visualice la
imagen personal del solicitante de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquiera extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1246 del Código de Comercio.

Por Escritura Publica No. 2606 del 22 de diciembre de 2023, otorgada por el Notario D.C. B. C. C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024, al No. 9 de febrero de 2024 del presente expediente, se confirió poder general amplio y libre V. la persona jurídica, confió poder general amplio y suficiente a Ana Milagros Rodríguez Cortés, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.984.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de la Abogada No. 228.122 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute las siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifica, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o denate de ellos si fuere el caso. B) Realice cualquier actuación judicial o administrativa, con las facultades expresadas de notificarle, recibir, confesar, absolver y/o rendir explicaciones y/o declaraciones, exhibir y requerir documentos, tacharlos de falsos, transcribir, desvirtuar, resumir, declarar, declarar de oficio, declarar de oficio diligencia que sea necesaria para dar fin al efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trate el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como por todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, si

Página 33 de 76

CERTIFIED BY SIGNATURE OF MONITOR:

Ficha Expediente: 0 de mayo de 2020 Hora: 11:45:30
 Estado de: CALIFORNIA
 Valor: \$ 1.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AJ6914887E348

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación ingresando a www.rub.org.mx/certificados e introduzca y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Escritura Pública No. 603 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2024, con el No. 000523394 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.186.476. de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas Veneas Bogotá de ASSEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en la misma ciudad y en representación de ASSEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Al Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASSEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forme parte integral del presente poder. B. Representar a nivel nacional a ASSEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata dicha norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASSEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASSEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C. Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privados en los que participe ASSEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Ciento Cincuenta Millones de Pesos Millea Corrientes (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación

Page 51 of 70

CERTIFICADO DE INSOLUCIÓN DE INICIATIVA

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:45:30
 Sesión No. 662574901
 Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AJ9974897548

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.mib.org.mx/certificandoseenlinea y digite el respectivo código, para que visualice la imagen guardada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 60 días se mantendrá disponible a partir de la fecha de su expedición.

de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a estudiantes de adquisición de los procesos de convocatoria: publica y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional Tercero: La Vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

por Escritura Pública No. 2450 del 18 de octubre de 2021, storgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2024, con No. 00052794 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Victor Julio Silva Rosas, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.774.611 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 157.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o demanda de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transcribir, deslistar, sustituir, resumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del código general del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adiciónen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a la

Página 52 de 76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 12:10:30
Número de Expedición: 00055331
Vigencia: 6 (6) días

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 343 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055331 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.186.976, para que para que en su calidad de gerente zonal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trate el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trate la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga en límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente (700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Página 37 de 76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 12:10:30
Número de Expedición: 00055331
Vigencia: 6 (6) días

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente (700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 343 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055332 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Ortiz Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.383.761, para que en su calidad de gerente zonal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trate el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trate la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

Página 37 de 76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 12:10:30
Número de Expedición: 00055331
Vigencia: 6 (6) días

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente (700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 344 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Ferraz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.949.935, para que en su calidad de gerente zonal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trate el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trate la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama

Página 37 de 76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 12:10:30
Número de Expedición: 00055331
Vigencia: 6 (6) días

OBJETO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 340 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055334 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1746 del 30 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2025, con el No. 00055373 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE

Página 37 de 76

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 13:46:38
Folio No. 000553326
Página 1 de 1

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, imprimiendo o
con un código QR y verifique el código QR, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada. Dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a mil quinientos millones de pesos moneda corriente (\$ 1.500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 555 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2025, con el No. 000553326 del libro V, la persona

Página 47 de 74

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 13:46:38
Folio No. 000553326
Página 1 de 1

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, imprimiendo o
con un código QR y verifique el código QR, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada. Dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alberto Cistelli Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.550.044, para que en su calidad de Gerente de la Agencia SEAS PASTO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a doscientos millones de pesos moneda corriente (\$ 200.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a

Página 47 de 74

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 13:46:38
Folio No. 000553326
Página 1 de 1

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, imprimiendo o
con un código QR y verifique el código QR, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada. Dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Mayo de 2025, con el No. 000554050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Felipe Navia Revollo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.088.203, para que Primeramente: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a Felipe Navia Revollo, Mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.088.203 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 185.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transcribir, desestimar, sustituir, resumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifica complementan, subroguen o adiciones, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio

Página 47 de 74

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 13:46:38
Folio No. 000553326
Página 1 de 1

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASESURADORA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, imprimiendo o
con un código QR y verifique el código QR, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada. Dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 548 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Junio de 2025, con el No. 00055430 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de Ticitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio

Página 47 de 74

CERTIFICACIÓN DE ESCRITURACIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:30
Número No. ASES/2023/001
Volumen 8 12,107

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASES/2023/001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificadordocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no sea mayor a tres mil millones de pesos moneda corriente (\$ 3.000.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0977 del 17 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2023, con el No. 00055918 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Elvira Jimenez Echeverría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.460.744, para que en su calidad de gerente general de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía,

Página 45 de 74

CERTIFICACIÓN DE ESCRITURACIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:30
Número No. ASES/2023/001
Volumen 8 12,107

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASES/2023/001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificadordocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente (\$ 700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1952 del 24 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2023, con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Magda Susana Alonso Estupifán mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada(a) con la cédula de ciudadanía número 52.991.442 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Agencia SEAS VITAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 172 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación

Página 46 de 74

CERTIFICACIÓN DE ESCRITURACIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:30
Número No. ASES/2023/001
Volumen 8 12,107

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASES/2023/001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificadordocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a doscientos millones de pesos moneda corriente (\$200.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 24 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2023, con el No. 00056791 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a GABRIEL SALCEDO FIGUEROA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.250.855, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, así como firmar los formularios asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/IT/FPADH (SAGRI/IT/FPADH) y de Protección de Datos Personales que sean requeridos por clientes, proveedores o cualquier otro tercero, en el

Página 47 de 74

CERTIFICACIÓN DE ESCRITURACIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:45:30
Número No. ASES/2023/001
Volumen 8 12,107

OBJETO DE VERIFICACIÓN ASES/2023/001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificadordocumentos](#) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marco de los trámites exigidos para la creación, habilitación o vinculación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixto. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 2278 del 16 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2024, con el No. 00057123 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a DAVID ALEXANDER WILCHES FLORES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada(a) con la cédula de ciudadanía número 80.912.134 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de PROFESIONAL JURÍDICO NEGOCIO GOBIERNO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, así como de las Uniones Temporales en las cuales este sea integrante, en los procesos de selección y/o en las audiencias de adjudicación correspondientes a convocatorias públicas y/o privadas. Estas facultades se otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. TERCERO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1951 del 24 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2023, con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a DAVID ALEXANDER WILCHES FLORES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada(a) con la cédula de ciudadanía número 80.912.134 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de PROFESIONAL JURÍDICO NEGOCIO GOBIERNO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, así como de las Uniones Temporales en las cuales este sea integrante, en los procesos de selección y/o en las audiencias de adjudicación correspondientes a convocatorias públicas y/o privadas. Estas facultades se otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. TERCERO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Página 48 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:36
Resolución No. 00000000000000000000
Valor: \$ 12.000

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a una web que certifique los instrumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vera-Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse uno de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 7 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00018752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cárdena identificado con cédula de ciudadanía No. 11740345 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.245.146 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del

Página 21 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:36
Resolución No. 00000000000000000000
Valor: \$ 12.000

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a una web que certifique los instrumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 188 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2019, inscrita el 17 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.027 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yessid García Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041888 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peñate identificado con cédula de ciudadanía No. 16.408.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por

Página 10 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:36
Resolución No. 00000000000000000000
Valor: \$ 12.000

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a una web que certifique los instrumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogado No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), Ley 1474 del año dos mil once (2011), Ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
66	18-1-1985	32 BOGOTÁ	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16-XI-1993	41 STAPE BTA	22-XI-1993 NO. 428.026
1600	03-VI-1994	41 STAPE BTA	02-VII-1994 NO. 544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787183 del 23 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 19 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 23 de julio de 2001 del Libro IX

Página 11 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 12:45:36
Resolución No. 00000000000000000000
Valor: \$ 12.000

OBJETO DE VERIFICACIÓN AUTENTICADA

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a una web que certifique los instrumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630246 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00823816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001428 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01178992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1452 del 30 de agosto de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03017485 del 14 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 640 de 2003, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Página 12 de 74

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:48:38
Folio No. 002368437
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AJ001007000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUV

Actividad principal Código CIUV: 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculada(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(las) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00528476
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de julio de 2023 con el No. 00236843 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 74001400300820230051400 de FAMILIA S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 840.524.654-6. Límite de la medida \$109.641.372,84.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1993
Último año renovado: 2024

Página 13 de 14

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:48:38
Folio No. 002368437
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AJ001007000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1258 del 15 de abril de 2024 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 16 de abril de 2024 con el No. 00252557 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012023-00240-00 de CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S NIT. 901.352.353-3 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 840.524.654-6

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753742
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de julio de 2023 con el No. 00236843 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 74001400300820230051400 de FAMILIA S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 840.524.654-6. Límite de la medida \$109.641.372,84.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTÁ
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 / Prestacion De Servicio Al Publico De Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.

Página 14 de 14

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:48:38
Folio No. 002368437
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AJ001007000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de julio de 2023 con el No. 00236843 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 74001400300820230051400 de FAMILIA S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 840.524.654-6. Límite de la medida \$109.641.372,84.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMANO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2018 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.434.694.259,364
Actividad económica por la que percibí mayores ingresos en el periodo - CIUV : 6311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIF y Planeación son informativos:

Página 15 de 14

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:48:38
Folio No. 002368437
Valor: \$ 12,100

OBJETO DE VERIFICACIÓN AJ001007000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ses.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro NIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de febrero de 2024. An An Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 550 de 2000 y Decreto 529 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2152 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1994.


Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2152 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1994.

Página 16 de 14

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110	
1. Año 2024		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117615849738			
Espacio reservado para la DIAN							
5. No. identificación Tributaria (NIT) 860524654		6. DV. 6		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
11. Razón social ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				9. Primer nombre		10. Otros nombres	
12. Cód. Direc. Seccional 3		13. Cód. Direc. Seccional 1		24. Actividad económica principal 6511			
33. Total costos y gastos de nómina 83,141,844,000		34. Aportes al sistema de seguridad social 9,043,127,000		35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 2,743,371,000			
Patrimonio		Ingresos		Retenencias		Liquidación privada	
Efectivo y equivalentes al efectivo 36 64,112,012,000		Ingresos brutos de actividades ordinarias 47 1,205,811,732,000		Renta exenta 77 0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1) 108 0	
Inversiones e instrumentos financieros derivados 37 704,557,843,000		Ingresos financieros 48 92,738,162,000		Rentas gravables 78 0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior 109 0	
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar 38 358,461,302,000		Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 49 0		Renta líquida gravable 79 2,802,553,000		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente 110 0	
Inventarios 39 0		Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una OHC y prima en otorgación de acciones 50 0		Ingresos por ganancias ocasionales 80 0		Saldo a pagar por impuesto 111 0	
Activos intangibles 40 0		Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales 51 0		Costos por ganancias ocasionales 81 0		Sanciones 112 0	
Activos biológicos 41 0		Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 52 0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 82 0		Total saldo a pagar 113 0	
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV 42 17,336,367,000		Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) 53 0		Ganancias ocasionales gravables 83 0		Total saldo a favor 114 6,057,988,000	
Otros activos 43 94,441,767,000		Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 243 y 248 E.T. 54 0		Sobre renta líquida gravable 84 560,511,000		Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1 115 0	
Total patrimonio bruto 44 1,238,909,291,000		Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017) 55 0		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta 85 0		Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2 116 0	
Pasivos 45 893,450,150,000		Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megaproyectos gravados al 27% 56 0		De dividendos y participaciones grav a la tarifa del 10% año 2022 y a 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54) 86 0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T. 117 0	
Total patrimonio líquido 46 345,459,141,000		Otros ingresos 57 16,737,970,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56) 87 0			
Ingresos brutos de actividades ordinarias 47 1,205,811,732,000		Total ingresos brutos 58 1,315,287,864,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 51) 88 0			
Ingresos financieros 48 92,738,162,000		Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 59 0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56) 89 0			
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 49 0		Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 60 0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 52) 90 0			
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una OHC y prima en otorgación de acciones 50 0		Total ingresos netos 61 1,315,287,864,000		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 91 560,511,000			
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales 51 0		Costos		Valor a adicionar (VAA) 92 0			
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 52 0		Gastos de administración 63 370,944,095,000		Descuentos tributarios 93 0			
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) 53 0		Gastos de distribución y ventas 64 863,441,078,000		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado) 94 560,511,000			
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 243 y 248 E.T. 54 0		Gastos financieros 65 1,600,639,000		Impuesto a adicionar (IA) 95 0			
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017) 55 0		Otros gastos y deducciones 66 76,499,499,000		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado) 96 560,511,000			
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megaproyectos gravados al 27% 56 0		Total costos y gastos deducibles 67 1,312,485,311,000		Impuesto de ganancias ocasionales 97 0			
Otros ingresos 57 16,737,970,000		Costos y deducciones		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 98 0			
Total ingresos brutos 58 1,315,287,864,000		Inversiones efectuadas en el año 68 0		Total impuesto a cargo 99 560,511,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 59 0		Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores 69 0		Descuento por inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1) 100 0			
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 60 0		Renta por recuperación de deducciones 70 0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) 101 0			
Total ingresos netos 61 1,315,287,864,000		Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia 71 0		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. 102 0			
Costos		Renta líquida ordinaria del ejercicio 72 2,802,553,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior 103 0			
Gastos de administración 63 370,944,095,000		Pérdida líquida del ejercicio 73 0		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación 104 2,023,374,000			
Gastos de distribución y ventas 64 863,441,078,000		Compensaciones 74 0		Retenciones			
Gastos financieros 65 1,600,639,000		Renta líquida 75 2,802,553,000		Autoretenciones 105 3,947,568,000			
Otros gastos y deducciones 66 76,499,499,000		Renta presuntiva 78 0		Otras retenciones 106 647,557,000			
Total costos y gastos deducibles 67 1,312,485,311,000				Total retenciones año gravable a declarar 107 4,595,125,000			
Costos y deducciones				Anticipo renta para el año gravable siguiente 108 0			
Inversiones efectuadas en el año 68 0				Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior 109 0			
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores 69 0				Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente 110 0			
Renta por recuperación de deducciones 70 0				Saldo a pagar por impuesto 111 0			
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia 71 0				Sanciones 112 0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio 72 2,802,553,000				Total saldo a pagar 113 0			
Pérdida líquida del ejercicio 73 0				Total saldo a favor 114 6,057,988,000			
Compensaciones 74 0				Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1 115 0			
Renta líquida 75 2,802,553,000				Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2 116 0			
Renta presuntiva 78 0				Aporte voluntario Art. 244-1 E.T. 117 0			
ESAL (RTE)		981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0	
Firma del declarante o de quien lo representa		982. Código Contador o Revisor Fiscal		2025-04-14 15:33 PM		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91900282226808	
Firma Contador o Revisor Fiscal		983. No. Tarjeta profesional		Firmado			
984. Con salvedades							

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.032.034

VELASQUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

NANCY LEANDRA

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

14-JUL-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00129918-F-0052032034-20081119

0006423675A 2

6200021397



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA			
SIGLA		SOLIDARIA		NIT No. 860.524.654 - 6	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☐ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRA. ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ 16 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO		BOGOTÁ	DIRECCIÓN	CALLE 100 No 9 A - 45 PISO 12	
TELÉFONOS		6464330	FAX	6464330	APARTADO AÉREO
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGUROS		2 PROMOVER Y FORTALECER EL SECTOR			
3 CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS		4 COOPERATIVO			
5		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE		FECHA	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACIÓN DE CALDAS		X	8982444	03/05/2020	\$ 2.472.001.201
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS		X	3208411246	16/07/2019	\$ 154.890.151
MUNICIPIO DE MONTERÍA		X	7919296	02/10/2019	\$ 18.759.180
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO		VELASQUEZ	SEGUNDO APELLIDO	RODRIGUEZ	NOMBRES
					NANCY LEANDRA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		52.032.034 de Bogotá	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ No aplica
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: ☐ SI ☒ NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 14, LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES: NINGUNA					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50, LEY 190 DE 1995).					
FIRMA		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 44, LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE		CIUDAD Y FECHA			

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52032034:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294788089



PIB
09:17:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con NIT número 8605246546:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 09:43:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52032034
Código de Verificación	52032034260423094351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 09:37:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605246546
Código de Verificación	8605246546260423093701

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.

Página 1 de 1



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:20 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52032034**

Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ RODRIGUEZ NANCY LEANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:39:23 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **52032034**,
Apellidos y Nombres **VELASQUEZ RODRIGUEZ NANCY LEANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SOLIDARIA**, con NIT **860524654-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

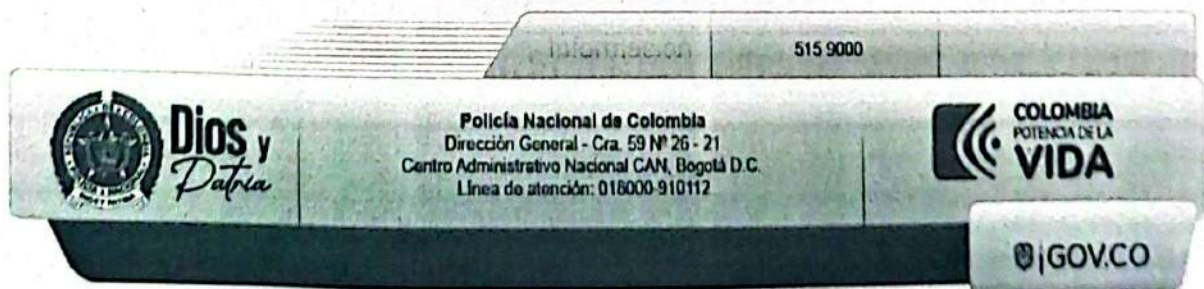
Que a la fecha, 23/04/2026 10:14:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52032034** y Nombre:
NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138795257** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

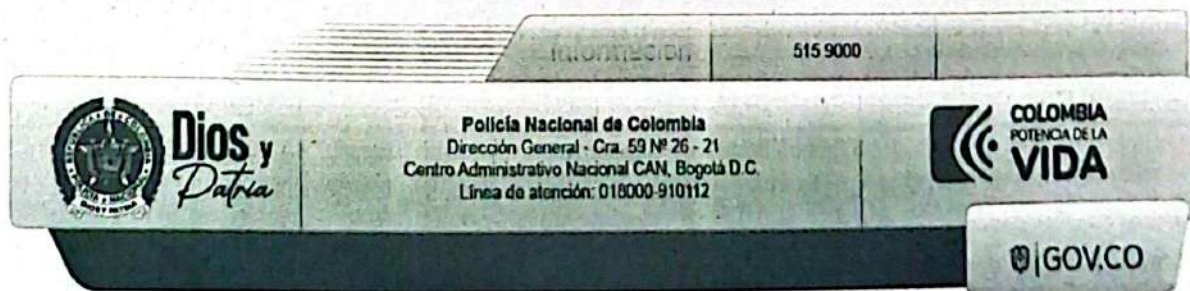
Que a la fecha, 23/04/2026 10:08:47 a. m. para - **NIT**, sin digito de verificación: N°. **860524654**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138794433** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52032034 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados:

Se expide en Bogotá el 23/04/2026 10:26 AM



Código Verificación: **AG8BXDJ29W**

Válida hasta: **22/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Notaria 10 del Circulo de Bogota
Oscar Antonio Hernández Gómez

10

Of. No. 308

Bogota D.C. 15 de Abril de 2023

Señores
Aseguradora solidaria
Bogotá, la ciudad

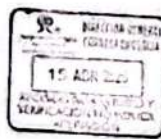
Ref. Envío las Escrituras Públicas

- Primera copia de las escrituras publicas
543,564,559,565,563,560,562,554,558,553,556, 567,568

Agradecemos la atención prestada, estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente

Luis Narayo
Auxiliar Notarial



Av. Calle 100 No 10-45 P.B.X. 8052430 Bogotá D.C.
E mail: notaria10@yaho.com

Notaria Decima del Circulo de Bogota
Oscar Antonio Hernández Gómez
10
RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FISCAL, SEGURO
Fecha de Emisión: 14/04/2023, Hora: 12:45 pm
Factura de venta de seguros: 00000000000000000000

Información del Titular
Nombre: JUAN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ
Documento de Identificación: 15.383.781
Dirección: Calle 100 No 10-45 P.B.X. 8052430 Bogotá D.C.
Teléfono: 8052430
Correo electrónico: j.ortiz@aseguradora.coop
Fecha de Emisión: 14/04/2023, Hora: 12:45 pm
Factura de venta de seguros: 00000000000000000000
Valor de la factura: \$ 1.000.000,00
Monto a pagar: \$ 1.000.000,00
Monto pagado: \$ 1.000.000,00
Saldo pendiente: \$ 0,00
Fecha de pago: 14/04/2023, Hora: 12:45 pm
Factura de venta de seguros: 00000000000000000000

cadena. República de Colombia
562

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: _____
QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562).
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2023).
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -
CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: _____ VALOR DEL ACTO: _____
ESPECIFICACIÓN: _____ PESOS: _____
(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA: _____ SIN CUANTÍA: _____
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: _____ IDENTIFICACIÓN: _____
PODERDANTE(S): _____
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA: _____
Representada Por: _____ NIL 800.824.854-8
JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ: _____ C.C. No. 79.820.827
APODERADO(A,S): _____
JUAN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ: _____ C.C. No. 15.383.781

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2023), ante mí, OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

COMPARECÍ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO; El señor JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.820.827, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIL 800.824.854-8, persona jurídica domiciliada en la ciudad de

Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida por documento privado protocolizado mediante escritura pública número sesenta y cuatro (64) del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá D.C., autorizada por escritura pública número mil seiscientos treinta y nueve (1.739) del veinticuatro (24) de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Cuarenta y Tres (43) del Circulo de Bogotá D.C., en donde consta la actual razón social de la Compañía, con matrícula mercantil número seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos (734.662), lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización y manifestar.

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JUAN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana (identificado) con la cédula de ciudadanía número 15.383.781, para que en calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos:

A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, sueldo por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, asento que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las limitadas de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de trámite sustancial efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada debidos obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de comparecer, alegar, interponer y

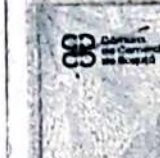
CS CamScanner



El presente documento es una copia de una certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Código de Comercio.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de febrero de 1972, con el No. 1004754 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a don Carlos Andrés Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.178.921, para que en su calidad de gerente de Ventas de la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, asista a las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata el artículo 126 del Código de Comercio, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad.

Página 10 de 10



El presente documento es una copia de una certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Código de Comercio.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de febrero de 1972, con el No. 1004754 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a don Carlos Andrés Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.178.921, para que en su calidad de gerente de Ventas de la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, asista a las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata el artículo 126 del Código de Comercio, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad.

Por Escritura Pública No. 7632 del 14 de noviembre de 1972, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1973, con el No. 1004754 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a don Carlos Andrés Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.178.921, para que en su calidad de gerente de Ventas de la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, asista a las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata el artículo 126 del Código de Comercio, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad.

Página 10 de 10



El presente documento es una copia de una certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Código de Comercio.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de febrero de 1972, con el No. 1004754 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a don Carlos Andrés Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.178.921, para que en su calidad de gerente de Ventas de la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, asista a las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata el artículo 126 del Código de Comercio, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad.

Página 10 de 10

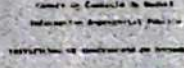


El presente documento es una copia de una certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Código de Comercio.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de febrero de 1972, con el No. 1004754 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a don Carlos Andrés Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.178.921, para que en su calidad de gerente de Ventas de la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, asista a las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata el artículo 126 del Código de Comercio, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad.

Por Escritura Pública No. 7632 del 14 de noviembre de 1972, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1973, con el No. 1004754 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a don Carlos Andrés Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.178.921, para que en su calidad de gerente de Ventas de la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, asista a las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata el artículo 126 del Código de Comercio, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad.

Página 10 de 10

[illegible]



Acta de la Sesión del Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá
Sesión del 10 de marzo de 1925

El Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá, en sesión pública, celebrada el día 10 de marzo de 1925, a las 10 de la mañana, en el salón de sesiones de esta Cámara, con asistencia de los señores: ...

Por Escritura Pública No. 1024 del 10 de marzo de 1925, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1925, con el No. 1024 del libro 5, la persona ...

Página 10 de 11



Acta de la Sesión del Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá
Sesión del 10 de marzo de 1925

El Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá, en sesión pública, celebrada el día 10 de marzo de 1925, a las 10 de la mañana, en el salón de sesiones de esta Cámara, con asistencia de los señores: ...

Por Escritura Pública No. 1025 del 10 de marzo de 1925, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1925, con el No. 1025 del libro 5, la persona ...

Página 11 de 11

Acta de la Sesión del Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá
Sesión del 10 de marzo de 1925

El Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá, en sesión pública, celebrada el día 10 de marzo de 1925, a las 10 de la mañana, en el salón de sesiones de esta Cámara, con asistencia de los señores: ...

Por Escritura Pública No. 1026 del 10 de marzo de 1925, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1925, con el No. 1026 del libro 5, la persona ...

Página 12 de 12

Acta de la Sesión del Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá
Sesión del 10 de marzo de 1925

El Consejo de la Cámara de Comercio de Bogotá, en sesión pública, celebrada el día 10 de marzo de 1925, a las 10 de la mañana, en el salón de sesiones de esta Cámara, con asistencia de los señores: ...

Por Escritura Pública No. 1027 del 10 de marzo de 1925, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1925, con el No. 1027 del libro 5, la persona ...

Página 13 de 13

562

CS Cámara de Comercio de Bogotá

Comité de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

562

CS Cámara de Comercio de Bogotá

Comité de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

562

CS Cámara de Comercio de Bogotá

Comité de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

562

CS Cámara de Comercio de Bogotá

Comité de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Resolución de Conciliación de Bogotá

Comisión de Conciliación de Bogotá

El presente es un documento de carácter informativo, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea el Departamento Administrativo de la Función Pública y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea el Departamento Administrativo de la Función Pública y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1712 de 2014, emite el presente documento con el fin de informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Página 57 de 61

El presente es un documento de carácter informativo, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea el Departamento Administrativo de la Función Pública y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1712 de 2014.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea el Departamento Administrativo de la Función Pública y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1712 de 2014, emite el presente documento con el fin de informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

Página 58 de 61

El presente es un documento de carácter informativo, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea el Departamento Administrativo de la Función Pública y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

TAMBO DE IDENTIFICACIÓN

En conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea el Departamento Administrativo de la Función Pública y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1712 de 2014, emite el presente documento con el fin de informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Con los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RUT y Planilla son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RUT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planilla: 27 de marzo de 2022. En la fecha de inscripción, el contribuyente tiene activos inferiores a 20.000.000 y

Página 59 de 61

El presente es un documento de carácter informativo, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea el Departamento Administrativo de la Función Pública y se modifican algunas disposiciones de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento tiene por objeto informar a los servidores públicos sobre los cambios en la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que se han realizado en virtud de la Ley 1712 de 2014.

Página 60 de 61

República de Colombia

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública No 662 de fecha 11 DE ABRIL DE 2025 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en 38 TREINTA Y OCHO hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C 14 de ABRIL de 2025

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ªE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Lilyan Enilce Marin Arce
LILYAN ENILCE MARIN ARCE

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.383.781**

ORTIZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1974**

LA CEJA
(ANTIOQUIA)

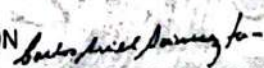
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-MAY-1992 LA CEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0121400-00032121-M-00153837B1-20080728

0001509547A 1

2340013188



Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15383781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



www.procuraduria.gov.co



División de Relacionamento con el Ciudadano.

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 15:37:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15383781
Código de Verificación	15383781260505153754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ D.C.

Página 1 de 1



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:52:48 PM horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 15383781

Apellidos y Nombres: ORTIZ RODRIGUEZ JUAN DAVID

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai@atc@policia.gov.co

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:55 19 horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15383781**,
Apellidos y Nombres **ORTIZ RODRIGUEZ JUAN DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Aseguradora Solidaria de Colombia**, con NIT **860524654-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

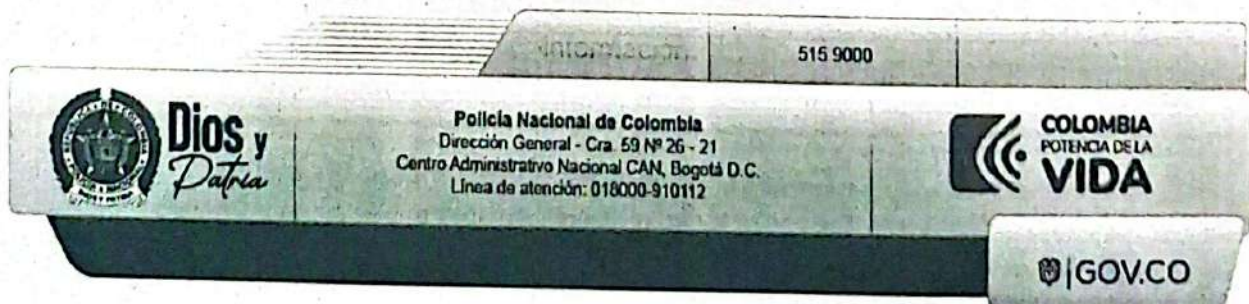
Que a la fecha, 05/05/2026 03:54:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15383781** y Nombre: **JUAN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139562142**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15383781 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/04/2026 12:03 PM



Código Verificación: **BQNEHWKUSJ**

Válida hasta: **06/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



CERTIFICADO DE RECIBIDO DE BIENES Y SERVICIOS

El Rector de la Institución Educativa PUERTO CESAR

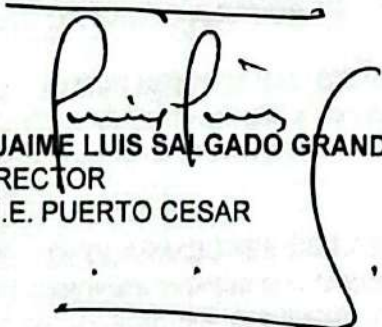
CERTIFICA:

Que la Empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificado con Nit. 860524654-6, cumplió a cabalidad el Contrato Nro. 004 y se recibe a Satisfacción el siguiente servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	VALOR
01	Pago de primas póliza de manejo	994000000022	05	1	\$3.714.280
VALOR TOTAL					\$3.714.280

Por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MLC (\$3.714.280)

Para mayor constancia se firma en Turbo Antioquia, a los 19 días del mes de Mayo de 2026.


JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
RECTOR
I.E. PUERTO CESAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN

Yo, JAIME LUIS SALGADO GRANDETT, mayor de edad, residente en el Distrito de Turbo Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.932.142 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Nit. 860524654-6 acordaron:

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO	Contrato Nro. 004
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	002
FECHA DEL CONTRATO	Mayo 15 de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL
INTERVENTOR	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.714.280
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Mayo 15 de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Mayo 19 de 2026

B. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor verificó el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión.

C. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	\$3.714.280.00
VALOR ADICIONES	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.714.280.00
VALOR PAGADO	\$0
VALOR A PAGAR	\$3.714.280.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$3.714.280.00
VALOR SALDO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	0

D. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista desarrolló a satisfacción las obligaciones plasmadas en el contrato citada en el asunto de la referencia y que aquí se pretende liquidar.

E. DECLARACIONES DE LAS PARTES

El contratista expresa que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por ende suscribe sin salvedades la presente liquidación. El saldo a favor del contratista se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



cancelará dentro de los treinta (30) días a la suscripción del presente documento y conforme al PAC, una vez efectuado el pago, las partes quedan a Paz y Salvo por todo concepto.

F. DOCUMENTOS ANEXOS

Se anexan los documentos estipulados al contrato.

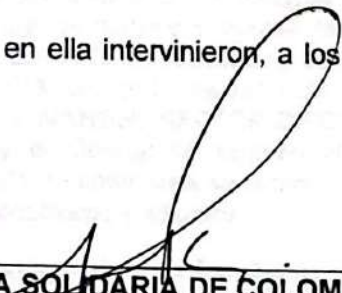
ACUERDAN:

Dar por liquidado y terminado el contrato Nro. 004 cuyo objeto fue: **COMPRA DE POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL**

- 1) No obstante haberse recibido a satisfacción el servicio objeto del contrato, el contratista se hace responsable de la calidad del servicio prestado y no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del servicio.
- 2) Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).
- 3) Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.
- 4) Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para mayor constancia se firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los 19 días del mes de Mayo de 2026.


JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
C.C. No. 10.932.142
IE PUERTO CESAR
Contratante


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit. 860524654-6
Contratista



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



ACTA DE INICIO

Mediante la suscripción del presente documento. El rector y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

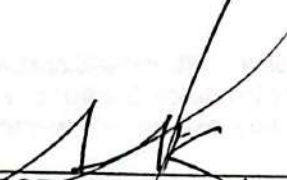
CONTRATO NRO. 004			
NUMERO:	004	Del Año:	2026
CONTRATANTE:	I.E. PUERTO CESAR		
CONTRATISTA:	ASEGURADORA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
CONTRATO NÚMERO	004		
OBJETO:	COMPRA DE POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
VALOR (Sin contribución especial):	\$3.714.280.00		
PLAZO (En días calendario)	2 días		
FECHA DE INICIO	15/05/2026		
FECHA DE FINALIZACIÓN	19/05/2026		
SUPERVISOR(A):	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT		

2. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El 15 de Mayo de 2026, se reunieron en la ciudad de Turbo Antioquia los suscritos, mayores de edad, a saber: **JAIME LUIS SALGADO GRANDETT**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 10.932.142, en su condición de Supervisor de la Orden de Compra, en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR**, identificada con NIT.: 841000602-5, de una parte; y por la otra, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución al contrato número 004, que tiene por objeto **POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL**. Mediante la suscripción del presente documento, el rector y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Turbo Antioquia, a los 15 días del mes de Mayo de 2026.


JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
C.C. No. 10.932.142
IE PUERTO CESAR
Contratante


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit. 860524654-6
Contratista



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



CONTRATO NRO. 004 DE MAYO 15 DE 2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA

TIPO DE CONTRATACIÓN: COMPRA

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO CESAR
NIT 841000523-1

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860524654-6

OBJETO: COMPRA DE POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS
OCHENTA PESOS MLC (\$3.714.280.00),

VIGENCIA DE COBRO: 2 DÍA (desde el 15 al 19 de mayo de 2026)

DISPONIBILIDAD: 00000004 de fecha: Mayo 14 de 2026

COMPROMISO: 00000004 de fecha: Mayo 15 de 2026

Entre los suscritos a saber, JAIME LUIS SALGADO GRANDETT, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.932.142 en su condición de Rector de la Institución Educativa PUERTO CESAR del Distrito de Turbo Antioquia, NIT. 841000602-5 y demás disposiciones facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE y de otra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT Nro. 860524654-6 quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguiente cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, "funciones de Rectores o Director, numeral 10.16 dispone que: Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los Recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley".

Que el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACION DEL GASTO". Los Fondos de Servicios Educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifiquen y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar **POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL**, de acuerdo a la siguiente relación de precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	VALOR
01	Pago de primas póliza de manejo	994000000022	05	1	\$3.714.280
VALOR TOTAL					\$3.714.280

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA:

- 1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la compra de la póliza en la Institución, en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato;
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
- 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato.
- 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;
- 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
- 3) Ejercer la interventoría del presente contrato.

CLAÚSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MLC (\$3.714.280.00)**, los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de las obligaciones que haga el inventor. La Institución Educativa deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar.

CLAÚSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del contrato, entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA se estima en dos (02) días. No obstante, si el objeto contractual se desarrolla



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO 2: La póliza de seguro amparará los recursos del establecimiento educativa por un año de acuerdo a la fecha de expedición de la póliza (Año 2026 hasta el año 2027).

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en el pazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el interventor designado y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la institución educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA. La interventoría de este contrato será ejercida por el rector de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. El interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL. La Institución Educativa no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; C) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija el domicilio contractual en Turbo Antioquia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Turbo a los 15 días del mes de Mayo de 2026.

JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
C.C. No. 10.932.142
IE PUERTO CESAR.
Contratante

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit. 860524654-6
Contratista



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



ORDEN DE COMPRA No. 002

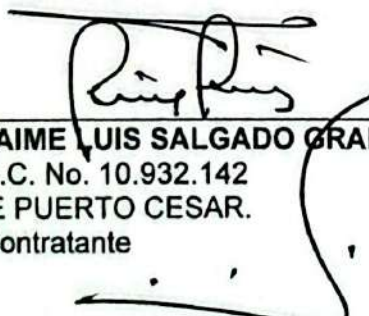
FECHA:	Mayo 15 de 2026
PROVEDOR	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CEDULA Y/O NIT	860524654-6
OBJETO	POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL
VALOR	TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MLC (\$3.714.280)
PLAZO	Dos días hábiles a partir del acta de inicio

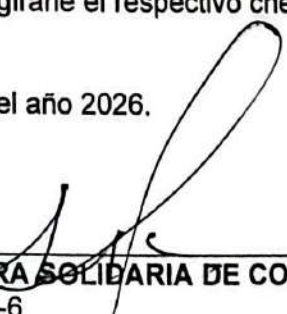
Comunico a Ustedes que la Oferta hecha a esta Institución Educativa para suministrar lo relacionado en la Cotización le fue aprobada, por lo que solicito a Usted, suministrar la siguiente compra según el detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	VALOR
01	Pago de primas póliza de manejo	994000000022	05	1	\$3.714.280
VALOR TOTAL					\$3.714.280

El Valor de esta compra será el especificado en la Factura de Venta o Cuenta de Cobro el cual solicito a Usted especificar en la misma, lo mismo que informar qué tipo de contribuyente es. En la Institución a través de una Orden de Pago se le harán los respectivos descuentos de Ley y le será cancelado con cargo al rubro del Presupuesto de Gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa PUERTO CESAR, de la actual vigencia, denominado: 2.1.8. Seguros, Una vez cumplidos los compromisos y previa presentación de las respectivas Facturas y la elaboración de la Orden de Pago, la Institución Educativa procederá de conformidad a la Ley a girarle el respectivo cheque por el valor total líquido.

Dada en Turbo Antioquia, a los 15 días del mes de Mayo del año 2026.


JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
C.C. No. 10.932.142
IE PUERTO CESAR.
Contratante


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit. 860524654-6
Contratista



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



No.	PROPONENTE	CEDULA Y/O NIT	VALOR
1	Aseguradora Solidaria de Colombia	860524654-6	\$3.714.280.00

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el proceso (Propuesta o Cotización, Fotocopia Cámara de Comercio, RUT, Antecedentes, Fotocopia de la cédula entre otros).

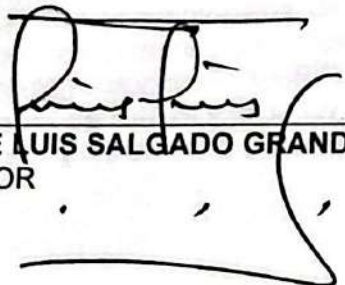
2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por unanimidad se escoge dicha propuesta, debido a que nadie más presentó.

3. SELECCIÓN DE PROPUESTA

Una vez evaluada la propuesta por parte del comité delegado, se recomienda seleccionar al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para cumplir con el objeto de la invitación pública, ya que cumplió con todos los documentos exigidos por la norma y fue la única que ingreso propuesta. Motivo por el cual se contrata para el cumplimiento del objeto.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Turbo Antioquia, a los 14 días del mes de Mayo de 2026.


JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
RECTOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Turbo Antioquia, 15/05/2026

El Rector de la Institución Educativa PUERTO CESAR, en uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015.

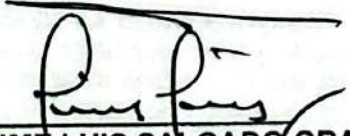
Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
La ciudad

Asunto: Invitación Pública Nro. 004 del 14 de Mayo de 2026

Cordial saludo.

Se le informa que su propuesta cuyo objeto es la compra de la Póliza de Manejo Sector Oficial con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por el ente veedor que ampare y garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales de la Institución Educativa PUERTO CESAR, ha sido aceptada y evaluada, ya que no hubo prioridad de ofertas y llena los requisitos exigidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1075 de 2015.

Atentamente,



JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
Rector



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



**ACTA DE CIERRE E INFORME DE EVALUACION DE LA OFERTAS
CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTIA
POR PROCESO No. 004**

CIUDAD Y FECHA	Turbo Antioquia, 14/05/2026
LUGAR	Oficina Rectoría
DEPENDENCIA	I.E. PUERTO CESAR
FECHA Y HORA DE FIJACION EN CARTELERA	14 de Mayo de 2026 a las 8:00 a.m.
FECHA Y HORA DESFIJACION DE CARTELERA	14 de Mayo de 2026 a las 11:30 a.m.
HORA DE INICIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA	11:00 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA	11:30 a.m.
INTERVENTORES	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT

INFORMACIÓN DEL PROCESO

NOMBRE DEL PROCESO	Póliza de Manejo Sector Oficial
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MLC (\$3.714.280.00),
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE INICIO	14/05/2026
FECHA DE CIERRE	14/05/2026
SUPERVISOR(A):	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT

ORDEN DEL DÍA

1. Cierre del proceso de convocatoria de contratación por mínima cuantía Nro. 004
2. Relación de propuestas presentadas
3. Verificación de requisitos
4. Evaluación de la propuesta
5. Selección de la propuesta

DESARROLLO

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Siendo las 11:30 a.m. del día 14 de Mayo del 2026 se procedió a realizar el cierre oficial del proceso de convocatoria de contratación por mínima cuantía Nro. 004 de 2026, por parte del ente encargado para realizar la evaluación y selección de la propuesta más favorable para la Institución Educativa PUERTO CESAR Se recolectaron las propuestas que llegaron en medio físicos.

RELACION DE LA PROPUESTA

Una vez realizado el cierre oficial del proceso se procedió a realizar la relación de las propuestas recibidas, en orden de recepción según la fecha de radicado. La cual solo se presentó un proponente:

Apartadó, 12 de mayo del 2026

Señores;
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO CESAR
Nit. 841.000.602

Asunto: Relación de cobro

Cordial Saludo,

Agradecemos la confianza depositada en nosotros, para nuestra compañía es muy gratificante contar con clientes como ustedes a continuación, se relacionan las facturas de las pólizas que tenemos pendiente de pago:

Ramo comercial	N° Póliza	Anexo	Fecha de vigencia	Prima total	N° factura electrónica
MANEJO SECTOR OF.	994000000022	5	09/05/2026-09/05/2027	\$ 3,714,280.00	520F203995
			Total;	\$ 3,714,280.00	

Pueden realizar sus pagos por PSE a través del siguiente link:
<https://www.solipagosonline.com.co/UIPasarelaPagos/> o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del banco de occidente, adjunto certificado bancario.

Cordialmente,


Gladys Yulitza Henao
Directora Administrativa
Agencia Seas Urabá
Tel: 604 824 1047
Celular: 3156265898



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business • Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • 018000 512 021 Gratis desde cualquier ciudad del país

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ADM 13 V-07-2023

Apartadó, 12 de mayo del 2026

Señores;
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO CESAR
Nit. 841.000.602

Asunto: Relación de cobro

Cordial Saludo,

Agradecemos la confianza depositada en nosotros, para nuestra compañía es muy gratificante contar con clientes como ustedes a continuación, se relacionan las facturas de las pólizas que tenemos pendiente de pago:

Ramo comercial	N° Póliza	Anexo	Fecha de vigencia	Prima total	N° factura electrónica
MANEJO SECTOR OF.	994000000022	5	09/05/2026-09/05/2027	\$ 3,714,280.00	520F203995
			Total;	\$ 3,714,280.00	

Pueden realizar sus pagos por PSE a través del siguiente link:
<https://www.solipagosonline.com.co/UIPasarelaPagos/> o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del banco de occidente, adjunto certificado bancario.

Cordialmente,


Gladys Yuliza Henao
Directora Administrativa
Agencia Seas Urabá
Tel: 604 824 1047
Celular: 3156265898



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • 018000 512 021 Gratis desde cualquier ciudad del país

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR A 20 SALARIOS
MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
INVITACION PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA INFERIOR A 20 SALARIOS
MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES NÚMERO No 004

OBJETO: POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TURBO - ANTIOQUIA

1.1 PROCESO. ORDEN DE COMPRA

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO CESAR, convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con ley, para realizar el control social a la presente Invitación pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación. Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en la cartelera de la Institución Educativa. En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y de la orden de compra que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la Institución Educativa PUERTO CESAR, determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes si no en las oportunidades señaladas en esta invitación y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, informe el resultado definitivo.

1.3 CONTRATANTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO CESAR

1.4 OBJETO A CONTRATAR

ORDEN DE COMPRA

1.5 CARECTERISTICAS TECNICAS:

El proponente debe cumplir con la entrega del seguro con las siguientes características y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	Pago de primas póliza de manejo	Unidad	1

De acuerdo al UNSPSC

Código	Nombre del código
84131500	Adquisición de póliza de manejo de los recursos asignados.

1.6 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la siguiente dirección: Institución Educativa PUERTO CESAR, Zona Urbana, Calle 104 #27-60 B/ La Lucila del Distrito de Turbo.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MLC (\$3.714.280.00) para lo cual, en el presupuesto asignado a la entidad, existe la Disponibilidad No. 00000004 de fecha 14 de Mayo de 2026 impuestos incluidos.

1.8 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato se estima de 2 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota: La compra de la póliza amparará los recursos del plantel educativo por un año contado a partir de la fecha de suscripción de la póliza (Año 2026 hasta el año 2027).

1.9 FORMA DE PAGO

La I.E. PUERTO CESAR cancelará al contratista el valor del contrato por una vez, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con acreditación de estar al día en los aportes parafiscales y la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato

1.10. SUPERVISOR

RECTOR DE LA I.E. PUERTO CESAR

1.11 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FECHA DE INICIO INVITACION	14 de Mayo de 2026
FECHA Y HORA DE CIERRE	14 de Mayo de 2026 a las 5.00 p.m.
LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.	Institución Educativa PUERTO CESAR Oficina Rectoría

1.12 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURIDICA

El oferente debe anexar los siguientes documentos:

- Cámara comercio si es persona Jurídica –
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía R/L o del Proponente si es persona natural. –
- RUT –
- Certificado Antecedentes fiscales.
- Contraloría.-
- Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.-
- Certificado afiliación a seguridad social. –
- Paz y Salvo del Tránsito Municipal - Paz y Salvo Municipal vigente –
- Libreta militar.-
- Experiencia solicitada.


JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
Rector



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR		CODIGO:	
		VERSION:	
		PAGINA: 1 a 7	
Elaboró:	Revisó: JAIME LUIS SALGADO GRANDETT	Aprobó: JAIME LUIS SALGADO GRANDETT	
Distrito: Turbo- Antioquia		FECHA	
		Día: 14	Mes: Mayo Año: 2026
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR	
Cargo del Funcionario Solicitante:	RECTOR		
Oficina misional o dependencia solicitante	RECTORÍA		
Tipo de contrato:	COMPRA		
Acto Administrativo de justificación de contratación directa:	Se justifica soportado mediante la aprobación del Presupuesto por el Consejo Directivo.		
1. Descripción de la necesidad	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los artículos.3.6.3.11 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, sección 3 "Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", como justificación de la necesidad de realizar la contratación. El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO CESAR, para el cumplimiento del presupuesto vigencia 2026 y en vista que la vigencia de las pólizas que amparan los intereses patrimoniales de la entidad vence anualmente, motivo por el cual se requiere adelantar el proceso de contratación de la compañía de seguros que suministre el objeto contractual. El rector de la Institución Educativa PUERTO CESAR tiene la responsabilidad y orden constitucional de velar por la protección de los bienes y patrimonio del plantel.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



	Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos de los delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de cuentas y gastos de rendición de cuentas entre otras. Con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los recursos suministrados por el Sistema General de Participación, se exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, artículo 107 de la Ley 42 de 1993, Ley 734 de 2002, el cual en su artículo 48 numeral 63, faltas gravísima, establece la obligación de los representantes legales de los entes territoriales, de asegurar el patrimonio, es decir, los bienes muebles e inmuebles a los que sea legalmente responsables por su valor real. De acuerdo con las funciones del Rector, tienen bajo su responsabilidad la administración de los dineros que manejan en cada vigencia; Por la naturaleza de los recursos que se manejan en este ente de control y por las situaciones que se puedan presentar en el manejo de los mismos, la institución educativa requiere constituir una póliza que ampare los riesgos que implique menoscabo de fondos o bienes causados en ejercicio de su cargo. Por tal motivo y en consideración a lo expuesto, es necesario realizar una contratación para la adquisición de pólizas de manejo sector oficial y los garanticen en caso de ocurrencia de algún siniestro y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2. Descripción objeto a contratar	El Objeto de la Contratación, compra de Póliza de Manejo Sector Oficial, con el fin de tener una calidad excelente en cuanto a lo administrativo y académico, para así facilitarle al padre de familia, docentes, estudiantes y comunidad en general los procesos escolares.
3.Especificaciones del Objeto a contratar	1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo establecido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



	2. Asumir los costos de legalización del contrato, así como todos los impuestos, estampillas, tasas y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual. 3. Servicio: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>01</td><td>Pago de primas póliza de manejo</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr></table> 4. Suscribir con el supervisor el acta de recibo a satisfacción. 5. Objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones mínimas pactadas en el mismo y en la propuesta realizada por el proponente.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	01	Pago de primas póliza de manejo	Unidad	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD						
01	Pago de primas póliza de manejo	Unidad	1						
4. Objeto del contrato	Póliza de Manejo Sector Oficial								
5. Condiciones de la Contratación.	El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista, quien deberá ejecutarlo en la Institución Educativa PUERTO CESAR, del Distrito de Turbo, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.								
6. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de Entrega.	Institución Educativa PUERTO CESAR, Zona Rural, bananera, Corregimiento o vereda Puerto Cesar Distrito de Turbo.								
7. Valor estimado del Contrato.	El valor estimado del contrato es de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MLC (\$3.714.280) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.								
8. Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td>00000004</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$3.714.280</td></tr><tr><td>Rubro Presupuestal</td><td>2.1.8. Seguro</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>RECTOR</td></tr></table>	Número:	00000004	Valor:	\$3.714.280	Rubro Presupuestal	2.1.8. Seguro	Autorizados por	RECTOR
Número:	00000004								
Valor:	\$3.714.280								
Rubro Presupuestal	2.1.8. Seguro								
Autorizados por	RECTOR								
9. Forma de pago y requisitos	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO CESAR pagará al contratista, CONTRAENTREGA, dentro del 1 día siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.								
10. Interventoría y/o Supervisión.	<table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>JAIME LUIS SALGADO GRANDETT</td></tr></table>	Nombre del funcionario:	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT						
Nombre del funcionario:	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT								



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR
APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



	Identificación del funcionario:	10.932.142										
	Cargo:	Rector										
11. Característica del bien o servicio a contratar (especificaciones técnicas) Incluyendo los códigos de cada uno de los ítems a contratar – Ficha técnica).	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>01</td><td>Pago de primas póliza de manejo</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr></table>				ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	01	Pago de primas póliza de manejo	Unidad	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD									
01	Pago de primas póliza de manejo	Unidad	1									
12. Obligaciones del contratista	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Dentro de este plazo el contratista deberá ejecutar el contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, en los tiempos requeridos, el contratista se obliga para la I.E. PUERTO CESAR de suministrar en forma oportuna y sin interrupción lo estipulado en el objeto del contrato. 2. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. 3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Entregar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los pliegos de condiciones y para las respectivas especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta y/o Cuenta de Cobro debe cumplir, como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. 7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 8. Entregar Póliza Global de Manejo del sector público, en el tiempo que sea requerido. 9. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.											
13. Obligaciones de la Institución Educativa	a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; c) Todas aquellas que se consideren pertinentes											
14.Liquidación del contrato	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.											
15. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección	Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de Servicio y por ser el valor del contrato a celebrar inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, el procedimiento a seguir será el estipulado en el decreto 1510 de 2013 en su capítulo V. Se trata de asunto que corresponde al tipo											



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



	contractual definido en la Ley 1474 de 2012 Art. 94, el cual se encuentra reglamentado por el decreto 1510 del 17 de Mayo de 2013 que reglamenta las adquisiciones de bienes y servicios, Decreto 1075 de 2015 y/o Manual de Contratación de la Institución Educativa.								
16.-Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato	El presente estudio de mercado elaborado en base a cotizaciones así: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>01</td><td>Pago de primas póliza de manejo</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	01	Pago de primas póliza de manejo	Unidad	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD						
01	Pago de primas póliza de manejo	Unidad	1						
17.Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar) Certificado de disponibilidad Presupuestal	<table><tr><td>Nombre del Rubro</td><td>Seguro</td></tr><tr><td>Código del Rubro</td><td>2.1.8.</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$3.714.280</td></tr><tr><td>Fuente:</td><td>Recursos de Gratuidad 2026</td></tr></table>	Nombre del Rubro	Seguro	Código del Rubro	2.1.8.	Valor:	\$3.714.280	Fuente:	Recursos de Gratuidad 2026
Nombre del Rubro	Seguro								
Código del Rubro	2.1.8.								
Valor:	\$3.714.280								
Fuente:	Recursos de Gratuidad 2026								
18. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable	De conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.3. Administración de los fondos educativos, 2.3.1.6.3.5. Función número 6 "Reglamentar mediante acuerdo procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)", 2.3.1.6.3.6. responsabilidad N°004, "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos Fondo de Servicios Educativos, acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.", 2.3.1.6.3.11, utilización de los recursos, del Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. La selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. Por tal razón se necesita el cumplimiento de los siguientes: REQUISITOS HABILITANTES: Documentos de contenido jurídico: 1.Fotocopia de la cedula 2.Fotocopia de Cámara de comercio 3. Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por Procuraduría								



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N° 3
INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

APROBADO POR RESOLUCIÓN N 2497 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2006,
DANE N 205837004129 NIT 841000602-5
TELEFONO 8245329



	general de la nación. 4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría General de la nación. 5. Rut expedido por la Dian. 6. Paz y Salvo Municipal vigente 7. Paz y Salvo Tránsito Municipal 8. Pago seguridad Social 9. Hoja de Vida con todos sus soportes 10. Certificados de experiencias laborales FACTOR DE EVALUACION: De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte más favorable para la Institución en precio, pero a la vez en calidad.
19. Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.	Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
20.Firmas Autorizadas	
 JAIME LUIS SALGADO GRANDETT RECTOR	



INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

Nit. 841.000.602-5

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA - NUCLEO EDUCATIVO 01

TELEFONO: 8245329

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE RECEPCIÓN 05/15/26

OBJETO

COMPRA DE POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL

JUSTIFICACIÓN

DISPONIBILIDAD
NÚMERO

00000004

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
2.1.8	Seguros	3,714,280

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CÉDULA O NIT	860524654-6
REGIMEN DE VENTAS	3
% DE RETENCIÓN	

NOMBRE DEL
ORDENADOR JAIME LUIS SALGADO GRANDETT

FIRMA

El rector (a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR, en calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado Fondo para el objeto y por la cantidad solicitada arriba.

Asi mismo certifica que el proyecto que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual.

NOMBRE DEL ORDENADOR	JAIME LUIS SALGADO GRANDETT	NÚMERO DE COMPROMISO	00000004
FIRMA		FECHA	05/15/26



INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR

Nit. 841.000.602-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 00000004

La INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO CESAR Certifica la Disponibilidad Presupuestal por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ,

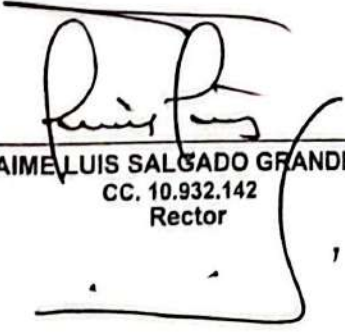
DETALLE: COMPRA DE POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL

JUSTIFICACION:

Rubro	Descripción	Ppto	Valor Dcto	Ejecutado	Disponible
211108	Seguros	4,000,000	3,714,280	3,714,280	285,720

TOTAL 3,714,280

Dada en TURBO, el día 14 de Mayo del 2026


JAIME LUIS SALGADO GRANDETT
CC. 10.932.142
Rector